

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO VARIANTE CAYCAI - COLLATARO DEL DISTRITO DE CAYCAI - PAUCARTAMBO - CUSCO".

Ruc/código :	20610458191	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES AGUILAS H Y M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:47:23

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EL ÁREA USUARIA, HA SOLICITADO QUE EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO COMO JEFE DE MANTENIMIENTO, DEBE CONTAR CON UNA SERIE DE CAPACITACIONES DE:

12 HORAS LECTICAS EN CAPACITACION DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO

15 HORAS LECTICAS EN CAPACITACION EN CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE

12 HORAS LECTICAS EN CAPACITACION EN CHARLAS DE SEGURIDAD LABORAL EN EL SERVICIO

12 HORAS LECTICAS EN CAPACITACION EN PROGRAMACION DE ACTIVIDADES REFERIDAS A MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES.

ESTO VULNERA EL ARTICULO 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES, ATENTANDO CONTRA LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, Y LA IGUALDAD DE TRATO, DEBIDO A QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO DEBE SER UN PERSONAL QUE RECIDA EN LA ZONA DE TRABAJO, ES DIFICIL QUE SE PUEDA CONTAR CON ESTE TIPO DE PERSONAL Y CON DICHA CAPACITACION.

SOLICITAMOS SE EXCLUYA ESTE REQUISITO DE CALIFICACION.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2.1 Página: 58

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EN VISTA QUE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), REFERENTE A CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE; NOS PERMITE SOLICITAR HASTA UN MAXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS. POR CONSIGUIENTE ESTAMOS DENTRO DE LOS PARAMETROS PERMITIDOS. NO SE ACOGE LA OBSERVACION Y SE ACLARA REFERENTE A LA RESIDENCIA DEL JEFE DE MANTENIMIENTO SE ACLARA QUE EN EL TDR Y BASES ESTANDAR INDICA DE PREFERENCIA MAS NO INDICA QUE DEBE SER DEL LUGAR POR CONSIGUIENTE SE ACLARA QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO PUEDE SER DE OTRO LUGAR DIFERENTE A LA ZONA DE INFLUENCIA.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO VARIANTE CAYCAI - COLLATARO DEL DISTRITO DE CAYCAI - PAUCARTAMBO - CUSCO".

Ruc/código :	20491030187	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA KANA S.A.C.	Hora de envío :	23:42:41

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia se está requiriendo para el jefe de mantenimiento de preferencia tiene que ser de la zona de influencia a lo largo del camino vecinal y/o sectores adyacentes y aledaños al tramo, lo cual se acreditará mediante la verificación del domicilio en la respectiva copia del DNI.

Lo cual vulnera atentamente el derecho de trabajo que se contempla en nuestra constitución política del Perú y al artículo 2 de la ley de contrataciones del estado inciso a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato e) Competencia

Por lo que solicitamos que el jefe del mantenimiento sea libre, ninguna restricción ni direccionamiento a ciertos postores, Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.2.3      Literal: 10      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado Artículo 2 de la Constitución Política del Perú

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA QUE REFERENTE A LA RESIDENCIA DEL JEFE DE MANTENIMIENTO EL TDR Y BASES ESTANDAR INDICA DE PREFERENCIA MAS NO INDICA QUE DEBE SER DEL LUGAR POR CONSIGUIENTE SE ACLARA QUE EL JEFE DE MANTENIMIENTO PUEDE SER DE OTRO LUGAR DIFERENTE A LA ZONA DE INFLUENCIA.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO VARIANTE CAYCAI - COLLATARO DEL DISTRITO DE CAYCAI - PAUCARTAMBO - CUSCO".

Ruc/código :	20491030187	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA KANA S.A.C.	Hora de envío :	23:42:41

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se está solicitando declaraciones juradas de disponibilidad, compromiso de trabajos y copia de DNI, con firma y huella digital para los personales de campo.

Por lo cual contraviene la Ley de contrataciones del estado y bases ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, donde para el personal dice lo siguiente:

En esta sección puede consignarse el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de seguridad y vigilancia privada.

En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.3 y B.4 del presente Capítulo.

Por otro parte En pronunciamiento OSCE N°462-2017-OSCE y de la ley de simplificación administrativa DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 aprueba diversas mediadas de la simplificación administrativa, que están prohibidas pedir copia de DNI y que textualmente indica:

DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 aprueba diversas mediadas de la simplificación administrativa

Artículo 5.- Prohibición de la exigencia de documentación

5.1 Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

Por lo tanto, por las consideraciones expuestas anteriormente solicito eliminar el requerimiento de copia de DNI y declaraciones juradas para los personales del campo.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.2.2.      Literal: 10      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ley de simplificación administrativa DECRETO LEGISLATIVO N° 1246 artículo 2 de la ley de contratacio

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En virtud que según el Convenio N° 083-2023-MTC/21(CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO), en la clausula NOVENA (DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO) numeral 9.3, indique que la municipalidad aplicara el sistema GEMA (Gestión de Mantenimiento vial) de Provias descentralizado. En el sistema GEMA indica sobre el personal de campo el uso intensivo de la mano de obra que no requiere un alto grado de calificación y continuando con la política social de los IVPs y Provias Descentralizado, es obligatorio que los trabajadores (personal de campo no incluye jefe de mantenimiento) para el servicio de Mantenimiento Rutinario, radiquen en las zonas colindantes al tramo a mantener y se debe garantizar que los mismos reciban el pago de sus prestaciones en su oportunidad, totalidad y tener las coberturas necesarias de seguridad y compromiso de trabajo. Por ende no se acoge la solicitud en virtud que son documentos necesarias que garantizan la participación y compromiso de personal de campo.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO VARIANTE CAYCAI - COLLATARO DEL DISTRITO DE CAYCAI - PAUCARTAMBO - CUSCO".

Ruc/código :	20491030187	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA KANA S.A.C.	Hora de envío :	23:42:41

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se está solicitando capacitación para el jefe de mantenimiento los siguientes:

12 horas lectivas en capacitación en mantenimiento vial rutinario.

15 horas lectivas en capacitación en conservación del medio ambiente.

12 horas lectivas en capacitación en charlas de seguridad laboral en el servicio.

12 horas lectivas en capacitación en programación de actividades referidas a mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

Lo cual es limitativo y restrictivo vulnera y atenta con los principios de la ley de contrataciones del estado artículo 2. al solicitar capacitaciones específicas que no son relevantes con naturaleza del servicio materia del procedimiento y para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Por lo tanto, solicito que se suprima las siguientes capacitaciones para el jefe de mantenimiento:

12 horas lectivas en capacitación en programación de actividades referidas a mantenimiento rutinario de caminos vecinales.

15 horas lectivas en capacitación en conservación del medio ambiente.

12 horas lectivas en capacitación en charlas de seguridad laboral en el servicio.

Por lo antes expuesto, de no tener en cuenta nuestra observación, acarrearía nulidad del proceso por las consideraciones antes expuestas. Nos reservamos la elevación de las bases al OSCE.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10.2.3      Literal: 10      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EN VISTA QUE LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento), REFERENTE A CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE; NOS PERMITE SOLICITAR HASTA UN MAXIMO DE 120 HORAS LECTIVAS. POR CONSIGUIENTE ESTAMOS DENTRO DE LOS PARAMETROS PERMITIDOS.

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO  
Nomenclatura : AS-SM-13-2023-CS/MPP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO VARIANTE CAYCAI - COLLATARO DEL DISTRITO DE CAYCAI - PAUCARTAMBO - CUSCO".

Ruc/código :	20491030187	Fecha de envío :	31/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA KANA S.A.C.	Hora de envío :	23:42:41

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Respeto a que el postor deberá acreditar adicional a la declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, toda la documentación que se requiera en el capítulo III.

Cabe precisar que en este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, soporte, calificaciones y experiencia del personal en general. En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia consignar en el siguiente literal:

**DOCUMENTACIÓN QUE SERVIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** con el siguiente detalle; que en este literal no debe exigirse ningún documento vinculado a los requisitos de calificación del postor, tales como: i) capacidad legal, ii) capacidad técnica y profesional: equipamiento e infraestructura estratégica, calificaciones y experiencia del personal clave y iii) experiencia del postor. Tampoco se puede incluir documentos referidos a cualquier tipo de equipamiento, infraestructura, soporte, calificaciones y experiencia del personal en general. Además, no debe requerirse declaraciones juradas cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. Por lo tanto, solicito suprimir de las bases y términos de referencia todas las declaraciones adicionales al anexo 3

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 3.1      Página: 22 Y

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se suprimirá en los TDR, del numeral 10.4. MATERIALES; el cual DECIA: Se debe de usar material adecuado de cantera lastre según normativa vigente, para lo cual el postor debe de presentar declaración jurada para su cumplimiento. DEBE SER Se debe de usar material adecuado de cantera lastre según normativa vigente, para lo cual el postor presentara a la firma del contrato un ensayo de cantera para su cumplimiento y se aclara que para el jefe de mantenimiento NO presentara Declaración jurada de compromiso de trabajo, declaración jurada de Disponibilidad para ejercer el servicio de lunes a sábado en el siguiente horario de 8:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 08:00 am a 12:00 m, en la propuesta pero si lo hará para la suscripción de contrato.

SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se debe de usar material adecuado de cantera lastre según normativa vigente, para lo cual el postor presentara a la firma del contrato un ensayo de cantera para su cumplimiento.

Jefe de mantenimiento NO presentara Declaración jurada de compromiso de trabajo, declaración jurada de Disponibilidad para ejercer el servicio de lunes a sábado en el siguiente horario de 8:00 am a 12:00 m y 1:00 pm a 5:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 08:00 am a 12:00 m, en la propuesta pero si lo hará para la suscripción de contrato.